PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCION CONCURSO DE MERITOS

LEB-CM-001-2026

OBJETO

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

PRESUPUESTO OFICIAL

TRESCIENSTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DE PESOS MCTE ($399.994.700)

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de Cuatro (04) MESES calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder la vigencia 2026, es decir tendrá un **plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2026.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LEBRIJA, 12 DE AGOSTO DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el Pliego Definitivo de Condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

CAPITULO PRIMERO

INTRODUCCION

El Municipio pone a disposición de los interesados el Pre Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electrónico-de-contratación-publica.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCION DE CONCURSO DE MERITOS – CONSULTORIA, teniendo en cuenta el objeto contractual y su cuantía.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Lebrija, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II

1.2 AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expidió y publico el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual contiene la información establecida en dicha norma.

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación y se tramitarán como peticiones en los términos de la ley 1755 de 2015.

El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.5 IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C.P.C Art. 65) surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8 CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mipymes, siempre y cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.

4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

1.9 CRONOGRAMA

Será el dispuesto en la plataforma del SECOP II.

2. DEFINICIONES Y MODALIDAD PROCESAL

2.1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del

	presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El MUNICIPIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

2.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

De conformidad con el articulo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará al contratista a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”.

2.2.1. **JUSTIFICACIÓN**

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 3, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y tratándose que el presente proceso contractual tiene un valor de **TRESCIENSTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DE PESOS MCTE**

($399.994.700), INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. El contrato se desarrollará mediante sistema de pagos mensuales vencidos, conforme al avance y ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, donde se establecen las cuantías de la entidad para la vigencia 2026, lo ubica dentro de la modalidad de contratación de conformidad con el articulo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará al contratista a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”.

Ahora bien, en El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

2o. Contrato de consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: “Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).

e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).

f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).

g) Decreto Ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).

h) Decreto Ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

i) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

j) Decreto 392 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).

k) Ley 1882 de 2018 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

Teniendo en cuenta que con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar la "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**.", En atención a la naturaleza del objeto contractual, se tiene que la consultoría constituye un servicio de carácter intelectual, especializado y de apoyo a la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de un contrato principal, lo cual implica la aplicación de conocimientos profesionales y experiencia específica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la normativa vigente, los contratos de interventoría se enmarcan dentro de los **servicios de consultoría**, los cuales, por su naturaleza, deben ser seleccionados mediante la modalidad de **concurso de méritos**, dado que la escogencia del contratista debe fundamentarse en la calidad técnica de la propuesta, la idoneidad del equipo de trabajo y la experiencia acreditada, y no exclusivamente en el precio.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones relativas a la contratación de servicios de consultoría, establece que para la selección de consultores se debe

adelantar un proceso que permita evaluar integralmente los aspectos técnicos de las propuestas, garantizando la selección objetiva del oferente que ofrezca las mejores condiciones para la entidad.

Por lo expuesto, la modalidad de selección adecuada para el presente proceso de contratación es el **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando así el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal.

2.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($399.994.700)**, incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08030020 de fecha 03 de agosto de 2026, por valor de $$399.994.700)

Para determinar el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente Estudio de Mercado el cual hace parte integral del presente documento, y a partir de los análisis y cálculos realizados.

2.3 CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un Contrato de Consultoría.

3. CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO

3.1. OBJETO:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

a. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	PRODUCTO
1	77101500	Evaluación de impacto ambiental	Evaluación riesgos o peligros
2	77101600	Planeación ambiental	Planificación del desarrollo ambiental urbano
3	77101700	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

CAPITULO SEGUNDO

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la actualización y viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los centros poblados de Portugal, Uribe Uribe, El Conchal y

Vanegas, en el municipio de Lebrija, de conformidad con la normativa ambiental vigente, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y las demás disposiciones aplicables.

La consultoría deberá desarrollarse mediante cuatro (4) fases técnicas articuladas entre sí, las cuales permitirán formular un instrumento de planificación ambiental técnicamente sustentado y susceptible de evaluación por parte de la autoridad ambiental competente.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Mediante comunicación identificada con el radicado **CDMB_10213 del 25 de junio de 2025**, la CDMB solicitó formalmente al municipio de Lebrija adelantar las acciones necesarias para la formulación y presentación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los sectores urbano y rural.

Dentro de los principales requerimientos formulados por la autoridad ambiental se encuentran:

a. Presentar un cronograma detallado que establezca las actividades y el momento previsto para la entrega del PSMV rural.
b. Articular las acciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para su formulación y presentación.
c. Identificar con precisión los sectores rurales que serán objeto del PSMV, incluyendo sus respectivas coordenadas.
d. Determinar los sectores que requieren sistemas colectivos de tratamiento, soluciones sépticas u otras alternativas para el manejo de las aguas residuales.
e. Formular una solución técnica preliminar para cada centro poblado o sector identificado.
f. Priorizar la elaboración y presentación del PSMV rural ante la autoridad ambiental.

El requerimiento de la CDMB evidencia la necesidad de que el municipio disponga de un documento técnico actualizado, estructurado de acuerdo con las condiciones actuales del territorio y preparado para ser presentado formalmente ante la autoridad ambiental competente.

2. SITUACIÓN QUE ORIGINA LA NECESIDAD

La información recopilada en los estudios de 2018 permitió identificar deficiencias relacionadas con la cobertura de alcantarillado, el estado de las redes, la ausencia o insuficiencia de sistemas de tratamiento, la presencia de descargas directas al suelo y a cuerpos de agua y la necesidad de ejecutar inversiones en infraestructura de saneamiento básico. De manera general, los antecedentes técnicos señalaron las siguientes condiciones:

3.0 CENTRO POBLADO URIBE URIBE

Se identificó una cobertura parcial del sistema de alcantarillado y la existencia de una unidad séptica para el tratamiento de una parte de las aguas residuales. El efluente era descargado sobre un drenaje de escorrentía conectado posteriormente con un cuerpo de agua.
El estudio indicó la necesidad de ampliar la cobertura, mejorar las redes y evaluar la construcción o adecuación de un sistema de tratamiento con mayor capacidad y eficiencia.

3.1 CENTRO POBLADO VANEGAS

Se diagnosticó una cobertura parcial de alcantarillado y la ausencia de un sistema adecuado de tratamiento de aguas residuales. Parte de las descargas eran conducidas mediante redes, canales y mangueras hacia un brazo del Río Lebrija.
Esta condición evidenció la necesidad de intervenir las redes existentes, ampliar la cobertura, unificar los vertimientos y formular una alternativa de tratamiento acorde con las características del centro poblado y del cuerpo receptor.

3.2 CENTRO POBLADO EL CONCHAL

El diagnóstico indicó que el centro poblado no contaba con un sistema colectivo de alcantarillado. Las aguas residuales eran conducidas por mangueras y canales abiertos hacia terrenos y potreros cercanos, mientras que solamente algunas viviendas disponían de soluciones sanitarias individuales.
Por lo anterior, se requiere analizar la viabilidad de implementar un sistema colectivo de recolección y tratamiento o, cuando las condiciones técnicas, poblacionales, topográficas y económicas lo justifiquen, soluciones descentralizadas o sépticas colectivas.

3.3 CENTRO POBLADO PORTUGAL

El PSMV elaborado en 2018 abordó el centro poblado Portugal mediante los sectores **Cruces, El Paraíso, Agua Dulce y Loma Linda**.

En dichos sectores se identificaron redes con coberturas parciales, tramos deteriorados o colapsados, ausencia o falta de funcionamiento de sistemas de tratamiento y descargas de aguas residuales sobre la quebrada Las Raíces, la quebrada Agua Dulce, drenajes naturales, terrenos y estructuras de alcantarillado pluvial.
Estas condiciones hacen necesario actualizar el diagnóstico de cada sector, evaluar la posibilidad de unificar los sistemas de recolección y tratamiento y definir alternativas técnicamente viables que respondan al crecimiento y configuración actual del territorio.

Las condiciones anteriormente descritas corresponden a los diagnósticos levantados durante 2017 y 2018. Por tanto, deberán ser verificadas mediante trabajo de campo, levantamientos topográficos, inspección de infraestructura, actualización poblacional, georreferenciación de vertimientos y revisión de las condiciones actuales de los cuerpos receptores.

4. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PSMV RURAL

La contratación comprenderá la actualización, ajuste y formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos rural del municipio de Lebrija para los siguientes centros poblados y sectores:

Centro poblado	Sector o punto de referencia	Coordenada Este	Coordenada Norte	Observación
Uribe Uribe	Punto de vertimiento identificado en 2018	1.079.190	1.293.587	Descarga sobre drenaje de escorrentía
Vanegas	Punto de vertimiento identificado en 2018	1.085.869	1.304.861	Descarga sobre un brazo del río Lebrija
El Conchal	Punto central aproximado del asentamiento	1.089.990	1.297.110	Coordenada estimada a partir de la cartografía de 2018, debido a que no se identificó un único vertimiento puntual
Portugal	Sector Cruces	1.087.936	1.283.417	Punto de descarga sobre la quebrada Las Raíces
Portugal	Sector El Paraíso	1.088.236	1.282.930	Punto de descarga sobre drenaje de escorrentía
Portugal	Sector Agua Dulce	1.087.952	1.282.652	Punto de descarga sobre la quebrada Agua Dulce
Portugal	Sector Loma Linda	1.088.085	1.282.417	Punto de descarga sobre estructura de alcantarillado pluvial

Las coordenadas anteriores corresponden a puntos de referencia incluidos o derivados de la cartografía de los documentos elaborados en 2018 y fueron reportadas en coordenadas planas,

sistema **Origen Bogotá — Datum WGS84**. No deberán considerarse como coordenadas definitivas de los centros poblados, sistemas de tratamiento o puntos actuales de descarga.

En desarrollo de la consultoría se deberá efectuar la verificación en campo de estos puntos, identificar la totalidad de vertimientos existentes, levantar las coordenadas de los límites y puntos representativos de cada centro poblado y entregar la información geográfica en el sistema de referencia requerido por la CDMB y las demás autoridades competentes.

5. NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EXISTENTE

La información elaborada requiere actualización debido, entre otros, a los siguientes factores:

- Cambios en el número de habitantes, viviendas, usuarios y actividades económicas.
- Modificaciones en la ocupación y configuración de los centros poblados.
- Construcción, ampliación, deterioro o modificación de redes de alcantarillado.
- Aparición, eliminación o modificación de puntos de vertimiento.
- Variaciones en el funcionamiento de unidades sépticas y sistemas de tratamiento.
- Cambios en las condiciones de los cuerpos de agua receptores.
- Necesidad de actualizar las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas.
- Necesidad de recalcular los caudales y cargas contaminantes actuales y proyectadas.
- Cambios en los costos de obras, actividades, operación y mantenimiento.
- Necesidad de armonizar los programas y proyectos con el Plan de Desarrollo Municipal, el ordenamiento territorial y los instrumentos ambientales vigentes.
- Requerimientos técnicos y documentales formulados por la CDMB.
- Necesidad de contar con cartografía, bases de datos y coordenadas verificadas en campo.

En consecuencia, los documentos existentes deberán utilizarse únicamente como antecedentes e insumos de consulta, sin que puedan sustituir el diagnóstico actualizado y las actividades técnicas requeridas para la formulación del nuevo PSMV rural.

6. JUSTIFICACIÓN

El municipio requiere contratar una consultoría especializada, teniendo en cuenta que la actualización y formulación del PSMV exige la participación de un equipo técnico interdisciplinario con la experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para desarrollar integralmente los componentes técnicos, ambientales, sociales, administrativos y financieros requeridos.

La consultoría deberá desarrollar, como mínimo, la recopilación y análisis de antecedentes; diagnóstico de los sistemas existentes; levantamientos de campo y topográficos; identificación y georreferenciación de redes, vertimientos y cuerpos receptores; caracterización de aguas residuales; estimación de caudales; proyección poblacional; calculo de la carga contaminante; formulación de programas, proyectos y actividades; definición de metas de reducción; cronogramas; presupuesto; plan de inversiones; cartografía; socialización con las comunidades y preparación del documento para su presentación ante la CDMB.

Igualmente, deberá contemplar el acompañamiento técnico durante la radicación, evaluación y atención de observaciones o requerimientos formulados por la autoridad ambiental, de manera que el municipio pueda contar con un instrumento técnicamente completo y susceptible de aprobación.

7. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Con la contratación se pretende dotar al municipio de Lebrija de un **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos rural actualizado**, que abarque los centros poblados Uribe Uribe, Vanegas, El Conchal y Portugal, incluyendo los sectores Cruces, El Paraíso, Agua Dulce y Loma Linda.

El instrumento deberá permitir:

- Conocer las condiciones actuales del saneamiento básico rural.
- Identificar y georreferenciar la totalidad de los vertimientos.
- Determinar las necesidades de ampliación, reposición o construcción de infraestructura.

- Definir alternativas de recolección y tratamiento para cada centro poblado.
- Priorizar inversiones a corto, mediano y largo plazo.
- Establecer metas e indicadores verificables.
- Reducir los impactos ocasionados por los vertimientos sobre el suelo y el recurso hídrico.
- Orientar la gestión de recursos municipales, departamentales y nacionales.
- Dar respuesta al requerimiento efectuado por la CDMB.
- Obtener un instrumento de planificación ambiental que pueda ser presentado para evaluación y aprobación ante la autoridad competente.

Por lo anterior, la contratación resulta técnica, ambiental, institucional y administrativamente necesaria, debido a que permitirá atender las obligaciones del municipio en materia de saneamiento básico, avanzar en la protección de los cuerpos de agua, mejorar las condiciones sanitarias de la población rural y establecer una hoja de ruta para la ejecución de las inversiones requeridas en los centros poblados objeto del PSMV.

Por tal motivo, la administración municipal requiere adelantar un proceso de selección a fin de contratar a una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del siguiente objeto contractual: "**"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA".**

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el Municipio de Lebrija a realizar la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.**, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas y en las cantidades contratadas:

PRESUPUESTO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA		
Item	**Descripción**	**VALOR TOTAL**
1	FASE 1 - Diagnóstico (Línea base): Diagnóstico red de suministro de agua, diagnóstico infraestructura de alcantarillado existente, diagnóstico operación suministro de agua y red de alcantarillado, identificación de los puntos de vertimiento puntuales, planos donde se ubiquen geográficamente los puntos de vertimiento y los cuerpos receptores, información Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, POMCA, estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad y objetivos de calidad.	151.463.200,00
2	FASE 2 - Prefactibilidad (Caracterización): Resultados de la caracterización de los vertimientos de aguas residuales, y resultados caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.	90.047.300,00
3	FASE 3 - Factibilidad (Proyecciones) : Estudio de población existente y futura, carga contaminante, cálculo del aporte per cápita de carga contaminante, proyección de carga contaminante, metas de reducción de la contaminación y objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales.	51.336.600,00
4	FASE 4 - PSMV (Formulación): Programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones, y documento final del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV rural de Lebrija	107.147.600,00
	TOTAL	**399.994.700,00**

ANALISIS DEL PRECIO

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de

selección, fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura y elaborado por el Ing. civil CPS NESTOR FERNANDO MENESES. a continuación, se relaciona el presupuesto respectivo.

PENDIENTE PEGAR CUADRO DE ESPECIFICACIONES

c. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

d. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además, El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1.Ejecutar el contrato de consultoría garantizando la vigilancia, control y seguimiento integral del contrato objeto de supervisión, en condiciones de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas, así como a las normas vigentes que regulan la materia.

2.Atender y articular, en el marco de sus funciones, las recomendaciones, lineamientos y directrices emitidas por las autoridades ambientales, organismos de control y demás entidades competentes, asegurando su incorporación en las actividades de seguimiento e interventoría cuando resulte procedente.

3. Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro o facturas, junto con los informes de interventoría, actas, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de la interventoría que generen perjuicios a la entidad, al contratista o a terceros, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas para el contrato de interventoría, conforme a los riesgos identificados, el plazo de ejecución y sus eventuales modificaciones.

6. Suministrar al supervisor del contrato de consultoría o a la entidad contratante toda la información, informes, conceptos técnicos y evidencias que le sean requeridas, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de consultoría, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar las observaciones, recomendaciones y directrices impartidas por la entidad contratante, sin perjuicio de la autonomía técnica propia de la interventoría, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

8. Identificar, advertir y reportar oportunamente a la entidad contratante cualquier riesgo, incumplimiento, desviación o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato vigilado,

adoptando las medidas necesarias para prevenir daños y, en caso de presentarse, coadyuvar en su mitigación.

9. Abstenerse de acceder a presiones indebidas, amenazas o solicitudes contrarias a la ley que pretendan incidir en el ejercicio de la interventoría, informando de manera inmediata a la entidad contratante y a las autoridades competentes sobre tales situaciones.

10. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos de desplazamiento, transporte, logística, operación y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades propias de la consultoría, incluyendo las visitas técnicas, actividades de campo, levantamiento y recopilación de información y demás actuaciones requeridas para la elaboración de los estudios y diseños destinados a la actualización y viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV—, de conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance del contrato y la propuesta presentada, salvo aquellos conceptos que expresamente se encuentren a cargo de la Entidad.

11. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables por parte del contratista, dejando constancia de ello en los informes y respondiendo por la omisión en el ejercicio de estas funciones.

12. Disponer del personal idóneo, recursos técnicos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la interventoría, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

13. Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, en caso de requerirse la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad.

14. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, en los documentos del proceso, en el contrato de interventoría, en la oferta presentada, y aquellas que se deriven de la naturaleza, alcance y finalidad del objeto contractual.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Entregar oportunamente al Municipio de Lebrija, o en el lugar que determine el supervisor del contrato, todos los productos, estudios, diseños, documentos y servicios que hacen parte del objeto contractual, en las condiciones técnicas y plazos establecidos.
2. Verificar y aplicar durante la ejecución del contrato la totalidad de la normatividad vigente relacionada con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), así como las disposiciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Corporación Autónoma Regional y demás entidades competentes.
3. Realizar las visitas de campo, inspecciones técnicas, levantamientos, recopilación de información primaria y secundaria y demás actividades necesarias para la actualización y viabilización del PSMV de los centros poblados de Portugal, Uribe Uribe, Conchal y Vanegas.
4. Elaborar el diagnóstico técnico, ambiental, operativo y financiero requerido para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), de conformidad con la normativa vigente.
5. Elaborar los estudios, diseños, memorias de cálculo, cartografía, planos, presupuestos, cronogramas, programas, proyectos, indicadores y demás componentes exigidos para la formulación, actualización y presentación del PSMV.
6. Garantizar la calidad, consistencia, suficiencia y veracidad de la información presentada, asumiendo la responsabilidad técnica por errores, omisiones o inconsistencias atribuibles a los estudios y diseños elaborados.

7. Gestionar, preparar, consolidar y radicar toda la documentación requerida para el trámite de evaluación y viabilización del PSMV ante la autoridad ambiental competente.
8. Atender de manera oportuna y sin costo adicional para el Municipio todas las observaciones, requerimientos, aclaraciones, complementaciones, correcciones y ajustes solicitados por la autoridad ambiental durante el proceso de evaluación y viabilización.
9. Realizar todas las actividades técnicas, administrativas y de soporte requeridas para obtener la viabilización del PSMV por parte de la autoridad ambiental competente.
10. Participar en las reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités, visitas de seguimiento y demás espacios de coordinación que sean convocados por el Municipio de Lebrija, la autoridad ambiental o las entidades involucradas en el proyecto.
11. Brindar acompañamiento técnico al Municipio durante todo el proceso de evaluación del PSMV, hasta la expedición del acto administrativo correspondiente por parte de la autoridad ambiental.
12. Presentar los informes de avance, informes técnicos, documentos soporte y demás productos que sean requeridos por el supervisor del contrato y por la autoridad ambiental competente.
13. Garantizar que la presentación de informes, documentos y soportes se efectúe conforme a los procedimientos, metodologías, formatos y requisitos establecidos por la autoridad ambiental, independientemente de los entregables previstos inicialmente en el contrato.
14. Entregar todos los documentos técnicos en formatos editables y en formato PDF, incluyendo bases de datos, memorias de cálculo, planos, cartografía digital, archivos SIG y demás información generada durante la ejecución contractual.
15. Realizar las socializaciones, presentaciones técnicas y jornadas de divulgación que sean requeridas por el Municipio para dar a conocer el alcance y los resultados del proyecto.
16. En caso de devolución, inadmisión o requerimiento de ajustes por parte de la autoridad ambiental debido a deficiencias técnicas atribuibles al contratista, este deberá realizar las correcciones necesarias sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
17. Entregar al finalizar el contrato la versión definitiva del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), debidamente ajustada y acompañada de todos los soportes técnicos y administrativos generados durante el trámite de evaluación.
18. Capacitar y transferir conocimiento a los funcionarios designados por el Municipio sobre el contenido, alcance, programas, proyectos, metas e indicadores definidos en el PSMV actualizado.
19. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

e. FORMA DE PAGO

El Municipio de Lebrija pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe correspondiente, aprobación de los productos entregados y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de la siguiente manera:

Primer pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 1 - DIAGNÓSTICO (LÍNEA BASE)**, que incluye como mínimo:

- Diagnóstico de la red de suministro de agua.
- Diagnóstico de la infraestructura de alcantarillado existente.
- Diagnóstico de la operación del sistema de suministro de agua y alcantarillado.
- Identificación de los puntos de vertimiento puntuales.
- Planos georreferenciados de los puntos de vertimiento y cuerpos receptores.
- Recopilación y análisis de la información relacionada con PORH y POMCA.
- Identificación del estado de la corriente, tramo o cuerpo receptor, incluyendo objetivos de calidad.

Segundo pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 2 - PREFACTIBILIDAD (CARACTERIZACIÓN)**, que comprende:

- Resultados de la caracterización físico-química y microbiológica de los vertimientos de aguas residuales identificados.
- Resultados de la caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores antes y después de cada vertimiento.
- Análisis e interpretación de resultados conforme a la normativa vigente.

Tercer pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 3 - FACTIBILIDAD (PROYECCIONES)**, que incluye:

- Estudio de población actual y futura.
- Determinación de la carga contaminante actual.
- Cálculo del aporte per cápita de carga contaminante.
- Proyección de cargas contaminantes futuras.
- Definición de metas de reducción de contaminación.
- Definición de objetivos de reducción de vertimientos puntuales.

Cuarto pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la **FASE 4 - FORMULACIÓN DEL PSMV**, incluyendo:

- Formulación de programas, proyectos y actividades.
- Cronogramas de ejecución.
- Plan de inversiones.
- Documento consolidado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Rural del Municipio de Lebrija.
- Entrega de todos los anexos técnicos, memorias de cálculo, cartografía, bases de datos y demás soportes requeridos.

Quinto y último pago: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra:

- Radicación completa del trámite de evaluación del PSMV ante la autoridad ambiental competente.
- Atención integral de las observaciones, requerimientos, ajustes o complementaciones formuladas por la autoridad ambiental.
- Obtención de la viabilización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) o del acto administrativo que apruebe el instrumento presentado.
- Entrega al Municipio de la versión final aprobada del PSMV y de la totalidad de los documentos que soporten su viabilización.

NOTA A TENER EN CUENTA JURIDICAMENTE como parágrafo en la cláusula de la forma de pago: En caso de que la autoridad ambiental competente formule observaciones o requerimientos durante el proceso de evaluación, el contratista estará obligado a atenderlos y subsanarlos integralmente sin costo adicional para el Municipio, hasta obtener la viabilización del PSMV. El incumplimiento de esta obligación impedirá el pago final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios, de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta los gravámenes previstos en el estudio del sector.

f. GRAVAMENES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Las tasas municipales que debe asumir el contratista son: Adulto Mayor 4%; Tasa Pro-deportes 2,5%; Estampilla Procultura 1% y Justicia Familiar 2%.

g. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **Cuatro (04) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder la vigencia 2026, es decir tendrá un **plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2026** acta que se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal, y pago de los aportes al sistema de seguridad social por parte del contratista.

h. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato a celebrarse será ejecutado en el área del Municipio de Lebrija Santander.

i. PROPUESTA

A. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES

Para el presente proceso el cual se realiza por SECOP II, el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en forma individual o como Proponente plural, según como se haya manifestado su interés de participar.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la manifestación que coincida con la presentación de la oferta, y las demás se desestimarán. Sin embargo, si quien presenta dos manifestaciones de interés, ya sea de manera individual y colectiva, y a su vez presenta dos ofertas, ya sea como proponente plural e individual, la entidad tendrá en cuenta solo la oferta que se presente primero y las otra, se descartara.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707- y la Guia para presentar Ofertas en el SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708 - No se aceptará la manifestación de interés que realice uno de los integrantes del proponente plural, como efectuada por el consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de presentarse más de diez (10) manifestaciones de interés en participar, la Entidad NO realizara sorteo para el desarrollo del presente proceso y por lo tanto, se tendrán en cuenta la totalidad de manifestaciones de interés en participar que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES

A. DE ORDEN JURIDICO

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como: 1. Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como proponentes plurales (Conformados por personas jurídicas nacionales o extranjera) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE CERTIFICAR:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo No. 1, “carta de presentación de la propuesta” y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. La propuesta presentada la persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGA (PERSONAS JURIDICAS) Y/O REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES) SEGÚN APLIQUE:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

El objeto social de la persona jurídica debe permitirle ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo establecido en la capacidad jurídica.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis

(6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Cuando el oferente sea una persona natural, deberá acreditar su capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato mediante la presentación de copia del documento de identidad correspondiente.

En caso de que la persona natural sea de nacionalidad extranjera, deberá acreditar su permanencia y capacidad para contratar en Colombia, de conformidad con la normativa vigente aplicable, allegando los documentos que acrediten su situación migratoria regular y autorización para desarrollar actividades contractuales en el país, esto mediante cedula de extranjería o pasaporte.

El oferente persona natural deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con plena capacidad legal para obligarse, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, y que cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

Además, teniendo en cuenta que la actividad a ejecutarse con el presente contrato corresponde a una actividad mercantil, se requerirá que el proponente acredite contar con registro mercantil vigente. El oferente deberá acreditar su inscripción vigente ante la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, cuando ello aplique.

En caso de que la persona natural actúe mediante apoderado, deberá allegar el poder debidamente otorgado, en el cual se confieran facultades expresas para presentar la oferta, suscribir el contrato y representar al poderdante en todas las actuaciones derivadas del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar que cuenta con la idoneidad y, cuando corresponda, con las habilitaciones, licencias o permisos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en este debe constar por lo menos:

a.) La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, indicando los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser superior al 100%

b.) Objeto del proceso de selección.

c.) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

d.) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

e.) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

f.) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

g.) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación lo siguiente:

h.) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

i.) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

j.) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

k.) El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

l.) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

m.)En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

n.) Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalas los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su expresión de interés el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha de presentación de propuestas.

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito y con corte a 2025.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Las proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la fecha inicialmente prevista para el cierre.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (requisito de participación)

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del quince por ciento (15%) del valor de la oferta, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la cuantía de la garantía de seriedad de la oferta, como criterio habilitante diferencial establecido por la entidad, se exigirá de conformidad con la clasificación empresarial del proponente como se relaciona en el siguiente cuadro:

VALOR ASEGURADO		
Amparo	**Requisito diferencial-Proponente MIPYMES**	**Requisito demás proponentes.**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta económica.	15% del valor de la oferta económica.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

a. Beneficiario: MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.
b. NIT. DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER: No. 890.206.110-7
c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (15%) del valor de la oferta económica para este proceso de selección.
d. Vigencia: MÍNIMO NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL (Decreto 1082 de 2015).
e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.
g. se deberá allegar factura de pago.

NOTA UNO – RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

7. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002).

Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el

representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

f) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. (Anexo).

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, y sus representantes legales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente

proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).
Los proponentes de origen extranjero que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Todo proponente, sus representantes legales, y los de los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el código nacional de policía y convivencia DECRETO 1284 DE 2017.

13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Con el hecho de presentarse la propuesta, se acepta que se hagan las respectivas consultas ante los Entes correspondientes.

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

15. LIBRETA MILITAR – PERSONA NATURAL

El Proponente sea Persona Natural, y/o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, varones, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

16. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes

18. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

19. AVAL DE LA PROPUESTA

Establece el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería,* ***deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería****."*

En tal virtud, las propuestas, para ser consideradas Hábiles además del cumplimiento irrestricto de los requisitos señalados en esta Invitación y referidos al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, deberán encontrarse avaladas por un Ingeniero Civil, inscrito y con matrícula profesional vigente, pudiendo ser éste el Representante Legal del Oferente, uno de los miembros de la forma asociativa o cualquiera otro Ingeniero particular vinculado o no al proponente. El Profesional que avala deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta en tal calidad, allegando copia de su Cédula de Ciudadanía, Copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedida por el Consejo respectivo, en fecha no menor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval también deberá suscribir la oferta económica como señal de conocimiento y aprobación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

20. Acreditación como Ingeniero Civil (Persona Natural)

Podrá presentar propuesta toda persona natural de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa (Consorcio, Unión Temporal), siempre y cuando sea **Ingeniero Civil,** debidamente inscrito en el Consejo Profesional respectivo y con Matrícula Vigente. Las condiciones anteriores se demostrarán allegando a la propuesta los siguientes documentos:

1. Copia Legible de la Tarjeta o Matrícula Profesional
2. Certificado de Vigencia e inexistencia de Sanciones Disciplinarias que impidan el ejercicio de la Profesión, expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha no superior a treinta (30) días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

21. *Acreditación del cumplimiento de la Ley 842 de 2003 – Ejercicio Legal de la Ingeniería*

Para Personas Naturales

Podrá presentar propuesta toda persona natural de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa (Consorcio, Unión Temporal), siempre y cuando sea Ingeniero Civil debidamente inscrito en el Consejo Profesional respectivo y con Matrícula Vigente. Las condiciones anteriores se demostrarán allegando a la propuesta los siguientes documentos:

1. Copia Legible de la Tarjeta o Matrícula Profesional
2. Certificado de Vigencia e inexistencia de Sanciones Disciplinarias que impidan el ejercicio de la Profesión, expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha no superior a treinta (30) días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA, DE ORDEN TECNICO y FINANCIERA

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

El proponente podrá aportar, hasta dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con sus respectivas actas de liquidación o recibo a satisfacción con Entidades públicas y/o privadas, Cuyos

objetos contractuales acrediten la ejecución con el desarrollo de estudios técnicos, formulación de proyectos o diseños orientados a construcción de **OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente ejecutados y relacionados directamente con el objeto del presente proceso, ***Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial*:** Cada contrato deberá corresponder a un valor a la liquidación igual o superior al 100% presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.

De conformidad con los componentes más representativos del proyecto del presente proceso. Identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos que serelacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante su inscripción en el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GERENCIA DE PROYECTOS	80	10	16
INGENENERIA CIVIL Y ARQUITECTU RA	81	10	15
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83	10	15
DESARROLLO URBANO	93	14	20

Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

En el caso de contratos presentados por un proponente plural, no se considerará el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos.

en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMMLV, por uno solo de sus integrantes, o de forma acumulada entre varios de ellos.

La experiencia se podrá acreditar a través de actas de liquidación o por medio de certificaciones que deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el

cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las autocertificaciones.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente podrá aportar, un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado con su respectiva acta de liquidación o recibo a satisfacción con Entidades públicas, Cuyo objeto contractual acrediten la ejecución de consultoría, debidamente ejecutados y relacionados directamente con el objeto del presente proceso.

La ***Relación Del Contrato Frente Al Presupuesto Oficial*:** El contrato deberá corresponder a un valor a la liquidación igual o superior al 100% presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV, y que cumplan dos requisitos:

1. Plan de saneamiento básico y manejo de vertimientos – y su alcance o ejecución acredite cualquiera de las siguientes actividades:

    - Diagnóstico del sistema
    - Identificación de puntos de vertimiento puntuales
    - Análisis de estructuras de vertimientos
    - Caracterización de los vertimientos

- Proyección de cargas contaminantes

De conformidad con los componentes más representativos del proyecto del presente proceso. Identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante su inscripción en el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GERENCIA DE PROYECTOS	80	10	16
INGENENERIA CIVIL Y ARQUITECTU RA	81	10	15
SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	83	10	15
DESARROLLO URBANO	93	14	20

El contrato aportado deberá cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

En el caso de contratos presentados por un proponente plural, no se considerará el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

2. El proponente podrá aportar, un (1) contrato celebrado, ejecutados y terminado con su respectiva acta de liquidación o recibo a satisfacción con Entidades públicas, Cuyo objeto contractual acrediten la ejecución al desarrollo de estudios técnicos, formulación de proyectos o diseños orientados a construcción de **SANEAMIENTO BASICO**, debidamente ejecutados y relacionados directamente con el objeto del presente proceso.

la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos.

en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMMLV, por uno solo de sus integrantes, o de forma acumulada entre varios de ellos.

La experiencia se podrá acreditar a través de actas de liquidación o por medio de certificaciones que deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las autocertificaciones.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

CRITERIO DIFERENCIAL

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, podrá acreditar la experiencia con hasta tres (03) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado al requerido en el presente proceso contractual. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Además, deberán dar cumplimiento a las otras condiciones definidas para la experiencia.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes Mipyme deberán cumplir el criterio de experiencia solicitado inicialmente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad se permite precisar que, tratándose del presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de **concurso de méritos**, resultan aplicables los criterios diferenciales en el marco del Sistema de Compra Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.

En ese sentido, y de conformidad con el marco normativo vigente, los **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** podrán ser destinatarios de criterios diferenciales, en tanto dicha disposición prevé su aplicación dentro de los procesos de selección, incluyendo aquellos tramitados bajo la modalidad de concurso de méritos.

El proponente que cuente con la calidad de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** podrá acreditar la experiencia con hasta tres (03) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado al requerido en el presente proceso contractual. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Además, deberán dar cumplimiento a las otras condiciones definidas para la experiencia.

Los **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** deben acreditar lo establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Soportes que demuestren que:

a. La empresa está conformada mayoritariamente por personas con discapacidad, o
b. Cumple los criterios definidos por la normativa (vinculación laboral, participación, etc.)

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
b. Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.
C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

D. Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

C - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de

acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de Lebrija hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,14**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,78 o 78%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **1,36 veces**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, Y DE DISCAPACIDAD EL MUNICIPIO APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (1,36) SE APLICA 0,10 AL INDICADOR, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **1,26**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

PATRIMONIO (P)
Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos. Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50%** del Presupuesto Oficial.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,04**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,00**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Capacidad económica

1. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

El oferente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta los precios establecidos para el ítem del presente proceso de contratación.

En la plataforma SECOP II se hará una (1) pregunta, la cual debe ser contestada conforme lo indica la entidad estatal, no diligenciar de forma correcta (como lo indica la Entidad), la pregunta correspondiente a la lista de precios de la oferta económica es causal de rechazo de la propuesta.

Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Bucaramanga.

2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

D - REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

En desarrollo del principio de planeación y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, la Entidad procedió a definir los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de consultoría, atendiendo a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y riesgos asociados al objeto contractual.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 autoriza que, en los concursos de méritos, la selección recaiga sobre la oferta de mayor calidad, permitiendo valorar la experiencia y las calidades del equipo de trabajo propuesto como factores de evaluación, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean proporcionales a su complejidad. En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece que la evaluación de las ofertas en los concursos de méritos debe privilegiar los aspectos técnicos que permitan identificar la propuesta más favorable para la Entidad.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las entidades estatales cuentan con un margen de configuración para definir los requisitos técnicos y los factores de evaluación, siempre que estos se encuentren debidamente motivados, sean razonables, proporcionales y tengan relación directa con el objeto contractual, sin constituir barreras injustificadas a la participación.
En atención a lo anterior, la Entidad justifica técnicamente cada uno de los perfiles evaluables, así:

1. DIRECTOR DEL PROYECTO

La Entidad exige un (1) director del Proyecto, Ingeniero Civil con título de posgrado en Gerencia de

Proyectos, con experiencia profesional general mínima de veinte (20) años y experiencia específica en dirección de contratos de consultoría relacionados con obras civiles de infraestructura, por cuanto este profesional será el responsable de la dirección integral, coordinación técnica, administrativa y metodológica de los estudios objeto del contrato.

La exigencia de este perfil obedece a la necesidad de contar con un profesional con amplia trayectoria en la estructuración y dirección de proyectos de infraestructura, capaz de integrar los componentes técnicos, financieros, ambientales y normativos que demanda una consultoría de esta naturaleza, garantizando que los productos entregados cumplan los estándares de calidad exigidos por la normativa técnica vigente.

El posgrado en Gerencia de Proyectos resulta plenamente justificado debido a que el objeto contractual requiere la planificación, coordinación, control y seguimiento de múltiples disciplinas técnicas, optimizando recursos, cronogramas y riesgos durante la ejecución de la consultoría.
La experiencia específica en contratos de consultoría de infraestructura por un valor igual o superior al presupuesto oficial garantiza que el profesional haya dirigido proyectos de complejidad similar, reduciendo riesgos técnicos y asegurando la calidad de los productos finales.
En consecuencia, este perfil responde a criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, sin constituir una restricción injustificada a la libre concurrencia.

2. INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA
La Entidad exige un (1) Ingeniero Civil con posgrado en Recursos Hídricos, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y experiencia específica en estudios hidráulicos e hidrológicos relacionados con ríos, riberas o cuencas hidrográficas.

La justificación de este perfil radica en que el objeto contractual comprende la elaboración de estudios técnicos que requieren el análisis del comportamiento hidráulico e hidrológico de las fuentes hídricas, la determinación de caudales, modelaciones hidráulicas, evaluación de zonas de inundación, estabilidad de cauces y demás aspectos asociados al recurso hídrico.

La formación especializada en recursos hídricos garantiza que los análisis sean desarrollados conforme a los criterios técnicos exigidos por la ingeniería hidráulica, minimizando riesgos asociados a errores de diseño que puedan afectar la viabilidad de los proyectos de infraestructura.

La experiencia específica en estudios hídricos relacionados con ríos, riberas o cuencas hidrográficas acredita que el profesional posee conocimientos aplicados en proyectos similares, permitiendo elaborar soluciones técnicamente viables y compatibles con las condiciones hidrológicas del área de intervención.

En consecuencia, este perfil guarda relación directa con el objeto contractual y constituye un requisito técnico indispensable para garantizar la adecuada calidad de los estudios.

3. INGENIERO AMBIENTAL

La Entidad requiere un (1) Ingeniero Ambiental con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y experiencia específica en contratos de consultoría.

La participación de esta profesional resulta indispensable debido a que todo proyecto de infraestructura debe incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, prevención, mitigación, manejo y control de los impactos derivados de su futura ejecución, así como la identificación de restricciones ambientales que puedan afectar la viabilidad del proyecto.

El Ingeniero Ambiental será responsable de realizar la evaluación de los componentes ambientales, identificar condicionantes normativos, formular medidas de manejo ambiental y apoyar la estructuración técnica conforme a la legislación ambiental vigente.

La experiencia específica en consultorías garantiza que el profesional conoce la metodología para la elaboración de estudios ambientales, la integración de variables ambientales dentro de los diseños de ingeniería y la preparación de documentos técnicos requeridos para las etapas posteriores del

proyecto.

Por tanto, este perfil resulta necesario, idóneo y proporcional frente al alcance de la consultoría, toda vez que permite garantizar que los productos incorporen adecuadamente la dimensión ambiental desde la fase de estructuración.

4. INGENIERO AUXILIAR
La Entidad exige un (1) Ingeniero Civil con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y experiencia específica como Ingeniero Civil o Ingeniero Auxiliar de Diseño en contratos de consultoría.

La necesidad de este perfil obedece a que el desarrollo de los estudios requiere apoyo permanente en la elaboración de diseños preliminares, levantamiento y procesamiento de información técnica, revisión de planos, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas y demás actividades propias de la consultoría.

Este profesional constituye el soporte técnico del director del Proyecto y de los especialistas, permitiendo la articulación de los diferentes componentes de ingeniería y garantizando la calidad y consistencia técnica de los productos entregables.

La experiencia específica en consultorías asegura que el profesional posee conocimientos prácticos en la elaboración de estudios y diseños de infraestructura, reduciendo riesgos asociados a inconsistencias técnicas y fortaleciendo el control de calidad interno durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, este perfil responde a una necesidad objetiva derivada del objeto contractual y cumple con los principios de proporcionalidad y razonabilidad previstos en el régimen de contratación estatal, sin imponer exigencias desproporcionadas o restrictivas para los potenciales oferentes.

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La Entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la consultoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIMIENTO MINIMO
DIRECTOR	1	80%	Ingeniero civil con postgrado en gerencia de proyecto	20 años	Director de consultorías de obras civiles de infraestructura	**Experiencia General:** El profesional propuesto deberá acreditar una experiencia profesional general no inferior a veinte (20) años, contados a partir de la

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIMIENTO MINIMO
						fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la profesión.
						Experiencia Específica: El profesional deberá acreditar experiencia específica en calidad de director y/o contratista, mediante la participación en, al menos, un (1) contrato de consultoría que haya sido iniciado, ejecutado, finalizado y debidamente liquidado. Dicho contrato deberá estar relacionado con la ejecución de obras civiles de infraestructura y haber tenido un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIMIENTO MINIMO
						Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de apertura del proceso de selección.
Ingeniero Especialista en Hidráulica	1	90%	Ingeniero Civil con postgrado en recursos hídricos	10 años	Especialista hidráulico y/o sanitario	**Experiencia General:** El profesional propuesto deberá acreditar una experiencia profesional general no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, conforme a la normativa vigente que regula el ejercicio profesional.
						Experiencia Específica: Como experiencia específica, el profesional deberá acreditar participación, en calidad de especialista y/o contratista, en el desarrollo de estudios hídricos y/o hidrológicos relacionados con ríos, riberas o cuencas hidrográficas.

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIMIENTO MINIMO
INGENIERO AMBIENTAL	1	100%	Ingeniero Ambiental	10 años	Ingeniero Ambiental	**Experiencia general:** El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** El profesional deberá acreditar experiencia específica como ambiental, mediante su participación en, por lo menos, un (1) contrato de consultoría debidamente finalizado y liquidado.
INGENIERO AUXILIAR	1	100%	Ingeniero Civil	10 años	Ingeniero Civil	**Experiencia general:** El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** El profesional deberá acreditar

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	DEDICACION	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIMIENTO MINIMO
						experiencia específica como ingeniero civil o ingeniero auxiliar de diseño, mediante su participación en, por lo menos, un (1) contrato de consultoría debidamente finalizado y liquidado.

NOTA: El proponente presentar en su oferta las hojas de vida con los respectivos soportes de los profesionales.

1.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITOS DE TODO EL PERSONAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal exigido anteriormente para ello, se deberán presentar los siguientes documentos a los que aplique cada perfil:

1. Formato anexo personal mínimo.
2. Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse junto con la oferta.
3. Diploma o Acta de grado.
4. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
5. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación, de instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación o las Secretarías de educación del nivel territorial.
6. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
7. Certificaciones de experiencia de la persona conforme al requisito de cada perfil.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional, tecnológico o técnico. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

B. Contratista.

C. Objeto del contrato y/o funciones y/o actividades y/o cargo desempeñado de conformidad al perfil requerido.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

H. En el evento que dos o más certificaciones de experiencia señalen igual información en plazo y tiempo solo se contabilizará y se tendrá en cuenta una de éstas. Esta condición sólo aplica cuando se trata de acreditar un mismo concepto de experiencia (experiencia general) y no de experiencias distintas (experiencia general y experiencia especifica o relacionada).

8. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.

9. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional, registro profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con

el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Nota 1. Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

Nota 2. El proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.

CAPITULO CUARTO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	11
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	1

NOTA: Teniendo en cuenta lo descrito en el decreto 0287 de marzo de 2026, se dará el 1% como puntaje adicional sobre los 100 puntos máximos de calificación a los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas un (1) punto a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.1.21. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación.

   En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se realizará de acuerdo a lo previsto con los requisitos de experiencia previstos en el numeral 3.1.21, Acreditación de la experiencia del Proponente".

C. Posteriormente, se seleccionará el ganador en función de la mayor cantidad de puntos sumados.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (11)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL		
Nombre del cargo	**Puntos**	**Formación académica Adicional**
Director	2	Ingeniero civil con postgrado en gerencia de proyecto
Ingeniero Especialista en Hidráulica	2	Ingeniero Civil con postgrado en recursos hídricos
INGENIERO AMBIENTAL	1	Ingeniero Ambiental
INGENIERO AUXILIAR	1	Ingeniero Civil

EXPERIENCIA ADICIONAL		
Nombre del cargo	**Puntos**	**Experiencia Adicional**
Director	2	**Experiencia General:** El profesional propuesto deberá acreditar una experiencia profesional general no inferior a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la profesión. **Experiencia Específica:** El profesional deberá acreditar experiencia específica en calidad de director y/o contratista, mediante la participación en, al menos, un (1) contrato de consultoría que haya sido iniciado, ejecutado, finalizado y debidamente

		liquidado. Dicho contrato deberá estar relacionado con la ejecución de obras civiles de infraestructura y haber tenido un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de apertura del proceso de selección
Ingeniero Especialista en Hidráulica	1	**Experiencia General:** El profesional propuesto deberá acreditar una experiencia profesional general no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, conforme a la normativa vigente que regula el ejercicio profesional **Experiencia Específica:** Como experiencia específica, el profesional deberá acreditar participación, en calidad de especialista y/o contratista, en el desarrollo de estudios hídricos y/o hidrológicos relacionados con ríos, riberas o cuencas hidrográficas.
INGENIERO AMBIENTAL	1	**Experiencia general:** El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** El profesional deberá acreditar experiencia específica como ingeniero civil o ingeniero auxiliar de diseño, mediante su participación en, por lo menos, un (1) contrato de consultoría debidamente finalizado y liquidado.
INGENIERO AUXILIAR	1	**Experiencia general:** El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) de experiencia profesional general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia Específica:** El profesional deberá acreditar experiencia específica como ingeniero civil o ingeniero auxiliar de diseño, mediante su participación en, por lo menos, un (1) contrato de consultoría debidamente finalizado y liquidado.

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	11
Total	11

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.
  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado

del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el	No aplica la regla de	Incorporación de

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la

información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

4.7. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del uno por ciento (1%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por uno (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos

contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud

del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para

lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de

desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.1. PROPUESTAS PARCIALES
No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de contratación pública.

6.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS
No se admitirán propuestas alternativas.

6.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA
La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO, deberán estar escritos en idioma español.

6.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II – SOBRE ELECTRÓNICO

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por la plataforma SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE ÚNICO
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica y la oferta económica.

Para los procesos en SECOP II, el Sobre único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo correspondiente y no podrà ser entregado en fisico.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Lebrija debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta debe contener la siguiente información.

6.5. LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en la presente invitación, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico observacionescontratacion@lebrija-santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II)

LUGAR ELECTRÓNICO RESPONSABLES DEL PROCESO: https://www.lebrija-santander.gov.co/Paginas/default.aspx

NOTA DE ADVERTENCIA:

Es de advertir que, aunque la entidad, tiene dispuesta una oficina de recibo de correspondencia general, que está ubicada en oficina externa de las dependencias, dicha oficina NO ESTÁ AUTORIZADA para efectos de la recepción de correspondencia y/o trámites, señalados en el presente proceso contractual, en consecuencia, todo documento o información entregada o solicitada en dicha oficina será responsabilidad exclusiva del interesado o proponente y no será tenida en cuenta.

6.6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

El Municipio publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

6.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo

con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

6.8. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e Integra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Lebrija en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar en el plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.
Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará "Agregar documentos a la oferta" para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada en el SECOP II Primera parte - V03.

6.9. ENTREGA DE SUBSANACIONES.

Las subsanaciones se realizarán a través del SECOP II.

6.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

1. El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
2. No se presenten Ofertas;
3. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.11. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.12 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

6.13. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes o cuando no se subsanen los mismos durante el término para subsanar establecido en la Ley.
2. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
3. La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.
4. Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
7. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
8. Cuando el Municipio compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitada, previa verificación de la información correspondiente.
9. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
10. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos técnicos mínimos, financieros o jurídicos habilitantes.

12. Cuando sobrepase el presupuesto oficial total del presente proceso.
13. Cuando se modifique la cantidad y/o unidad y/o descripción en el formato propuesta económica.
14. Cuando el valor de la Propuesta económica presente una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.
15. Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el Municipio, haya solicitado subsanarlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
16. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del Municipio. El Municipio, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
18. Cuando el proponente haya presentado información que al momento de la verificación por parte de la Entidad resulte notoriamente inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
20. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58

ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA,	SI	NO	NO	NO

LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)				
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN.

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA SALVADOR Y LA CAN.

.

8. GARANTÍAS

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será la encargada de determinar el valor y el plazo de la garantía teniendo en cuenta aspectos tales como son el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. Por lo expuesto, se solicitará la presentación de una garantía que ampare los siguientes riesgos:	
ETAPA PRECONTRACTUAL	**GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **VALOR Y VIGENCIA:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del valor de la oferta económica y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento será causal de rechazo de la oferta.
ETAPA CONTRACTUAL	Para la futura contratación de "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACTUALIZACIÓN Y VIABILIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS PORTUGAL, URIBE URIBE, CONCHAL Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA** **se requerirá de las siguientes garantías:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Salarios, prestaciones sociales y parafiscales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por la duración del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander) NIT No. 890.205.176-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

RESPONSABLE
ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA **SECRETARIA DE INFRAESTRAUCTURA** Alcaldía Municipal Lebrija – Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Jose Castellanos – Abogado CPS
Proyectó aspectos financieros – Leonardo Benavides Figueroa – Contador contratista
Revisó aspectos Técnicos – Néstor F. Meneses – Ingeniero contratista